



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

Superintendencia de Industria y Comercio

Radicado : 14185976
Tipo aplicación : Respuesta a requerimiento
Dependencia : Patente
Fecha : 2016-07-22
Folios : 12

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

D.

DD

REFERENCIA : SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PATENTE
"VENTILADOR CON CONCENTRADOR
FLEXIBLE".

EXPEDIENTE No. : 14-185976

FERNANDO TRIANA SOTO, abogado titulado e identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado, en representación de la sociedad **DELTA T CORPORATION.**, con domicilio en la ciudad de Lexington, Estado de Kentucky, Estados Unidos de América, atentamente manifiesto que estando dentro del término de ley, y por orden expresa de mi representada, como resultado del examen de fondo realizado con fundamento al artículo 45 de la decisión 486 de la CAN, me permito presentar respuesta al Oficio No. 4419, de acuerdo a lo siguiente:

1. DE LA SOLICITUD DE PATENTE.

- 1.1 El examinador define dentro de su escrito que el capítulo reivindicatorio comprende falta de claridad en las reivindicaciones 1, 4, 7 a 9, 11 a 16 y 18 respecto a lo términos "pluralidad" y sugiere sustituirlo por términos precisos. En ese sentido, se presenta un nuevo pliego reivindicatorio en el se ha reemplazado el término "pluralidad" por el término "grupo" conforme lo indicado por ese despacho.
- 1.2 De igual forma se refiere a que el término "flexible" es de carácter general y sugiere reemplazarlo. La solicitante respetuosamente no está de acuerdo toda vez que el término "flexible" se refiere a un adjetivo del material y no a la composición como tal. Según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, el término se refiere a:

"flexible

Del lat. *flexibilis*.

1. adj. Que tiene disposición para doblarse fácilmente."

Por tanto es un término preciso. Sobre este respecto, se hace necesario expresar que la intención de la presente invención no es proteger un material, por lo que no se hace necesario revelar una composición exacta de un material, sino hace referencia en un tipo de material del elemento que se hace referencia cuya



expresión de cualidad (adjetivo) es que es “flexible”. Según la clasificación de los materiales, estos se clasifican también según sus propiedades: se pueden clasificar en rígidos y **flexibles**, entre otros. Por tanto, el término “flexible” es una característica que define el tipo del material del elemento que se refiere en la presente invención, de manera que es claro.

- 1.3 Seguido el señor examinador se refiere a las reivindicaciones 10, 17, 18 y 20, comprenden características de resultados a obtener. En tal sentido el nuevo pliego reivindicatorio anexo se ha modificado para dar precisión a la materia evitando referencia a sus resultados.
- 1.4 Igualmente, el señor examinador se refiere a que las cláusulas 2, 7 y 17 comprende la expresión “rígido”, “primera distancia” y “segunda distancia” que no son precisas y sugiere sustituirlas por un rango preciso. La solicitante respetuosamente no está de acuerdo toda vez que el término “rígido” se refiere a un adjetivo del material y no a la composición como tal. Según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, el término se refiere a:

“rígido, da
Del lat. *rigídus*.
1. adj. Que no se puede doblar”

Sobre este respecto, se hace necesario expresar que la intención de la presente invención no es proteger un material, por lo que no se hace necesario revelar una composición exacta de un material, sino hace referencia en un tipo de material cuya expresión de cualidad (adjetivo) es que es “rígido”. Según la clasificación de los materiales, estos se clasifican también según sus propiedades: se pueden clasificar en **rígidos** y flexibles, entre otros. Por tanto, el término “rígido” es una característica que define el tipo del material del elemento o el grupo de elementos al que se refiere en la presente invención, de manera que es claro. Ahora bien, respecto a las frases “primera distancia” y “segunda distancia”, es preciso y muy claro, pues diferencia cada distancia y las enumera como una “primera” y como una “segunda”. De manera que son frases completamente precisas y concisas. Cada distancia está diferenciada de la otra. Por tanto, no es clara tal apreciación.

- 1.5 Igualmente agrega que las reivindicaciones 3, 10 y 18 son imprecisas respecto al término “generalmente” y sugiere eliminarlo. El nuevo pliego ha sido modificado para subsanar este requerimiento.



- 1.6 Es de aclarar que las nuevas reivindicaciones corregidas con base en lo solicitado, no amplían la materia inicialmente radicada sino que hacen referencia a aclarar la presente invención conforme lo recomendado por el señor examinador.

2. EXAMEN DE PATENTABILIDAD.

- 2.1 Ese despacho concluye que en materia de patentabilidad de la presente invención, los documentos **D1**: US 2009/0123284; y, **D3**: US 6565320 afectan el nivel inventivo y la novedad así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 2009/0123284	18 a 20 1 a 9, 11 a 16	Novedad Nivel Inventivo
D3	US 6,565.320	1 a 9, 11 a 16	Nivel Inventivo

Para tal efecto, presenta una tabla comparando la materia reivindicada.

- 2.2 En relación a estas anterioridades, el señor examinador inicialmente hace un paralelo entre la materia aquí reivindicada y el documento D1 así:

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Un ensamble de ventilador	una configuración de ventilador de alto volumen (Resumen)
Una placa superior (50)	Una placa superior de cubo (58) (Fig. 3; 3era línea del Párr. 0050)
Una placa inferior (60)	Una placa inferior de cubo (56) (Fig. 3; 3era línea del Párr. 0050)
La placa superior (50) y placa inferior (60) se acoplan juntas y se configuran para formar un concentrador central (40)	Un disco ranurado (42) dispuesto entre las placas de cubo superior e inferior (Fig. 3; Pág. 3, 3era y 4ta líneas del Párr. 0048)
Largueros externos, en donde los largueros externos se acoplan entre y se extienden generalmente hacia afuera desde la placa superior (50) y la placa inferior (60) y en donde la placa superior (50) y la placa inferior (60) cada una comprende cortes (52, 62) ubicados entre espacios de largueros externos sucesivos	Unos ejes de montaje (48) dispuestos dentro de la configuración de placas superior e inferior. Cada una de las placas (56, 58) presenta ranuras, que coinciden con la placa ranurada (42) mediante una carcasa de rodamientos (54) (Fig. 3; Pág. 3. Líneas 3 a 10 del Párr. 0048)
Aspas (100), en donde cada aspa corresponde y se acopla con un larguero externo (90).	Unas cuchillas de ventilador (16) dispuestos en los ejes de montaje (48) inferior (Fig. 3; Pág. 3, 1era línea del Párr. 0048)



A partir de dicha tabla concluye que las características esenciales del ensamble de la reivindicación 18 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva. Asimismo, afirma que el documento D1 divulga las características de la reivindicaciones dependientes 19 y 20 así: el cubo central es configurado mediante un disco ranurado (42) con las placas superior e inferior (56, 58), acoplados mediante pernos que conectan el motor 68 (Fig. 3).

En respuesta a este argumento de carencia de novedad por parte del señor examinador, la Solicitante respetuosamente no está de acuerdo. Por su parte D1 se dirigen es a un ventilador de velocidad baja y alto volumen (HVLS) configurado para mejorar la circulación del aire y control térmico mediante la incorporación de las aspas del ventilador compuestas y pivotables a diferentes ángulos de inclinación. D1 describe además un conjunto de concentrador con una placa concentradora inferior 56 y una placa concentradora superior 58. De hecho, esta anterioridad D1 no revela que los largueros externos se acoplan entre y se extienden generalmente hacia afuera desde la placa superior (50) y la placa inferior (60), y en el que la placa superior (50) así como la placa inferior (60) comprenden cada uno cortes (52, 62) posicionados entre los espacios alternos de los largueros externos sucesivos. Por tanto, no son configuraciones iguales a partir de la cual se pueda concluir que afecta la novedad. No obstante y con el ánimo de precisar aun más la invención, el nuevo pliego reivindicatorio ha sido modificado respecto a reivindicación 18, de manera que se incluído tal característica, para alegarla aun más de lo revelado en el documento D1.

- 2.3 Adelante, el examinador agrega que las reivindicaciones 1 y sus subsidiarias se ven afectadas por el documento D1 y D3 respecto su altura inventiva y agrega una tabla comparativa. Al final define que el documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga los componentes de un ventilador de alto volumen y define que la diferencia entre la reivindicación 1 y el ensamble de D1 consiste en que no se especifica un material flexible en las placas inferior y superior, pero que el documento D3 revela un ventilador de refrigeración en donde, el material preferido del ventilador es un polímero de alta resistencia que incluye una placa de cubo (11) que es preferiblemente metálico, tal como aluminio de peso ligero (Col. 4, líneas 10 a 14) y por tanto concluye que dicha combinación es obvia y se deriva de estos documentos combinados. Por su parte, D3 describe un conjunto de ventilador de refrigeración incluye un grupo de cuchillas moldeados sobre una placa de cubo central en un anillo de moldeado anular. D3 revela también un grupo de refuerzos helicoidales que están formados en el lado



de entrada del anillo de moldeado en la raíz de la pala que están separadas para definir las deficiencias de flujo entre ellas, y se curvan para seguir sustancialmente la ruta de flujo de aire a través de los huecos. Como se evidencia, D1 o D3 no revela la misma configuración donde la placa superior (50) así como la placa inferior (60) comprenden cada uno un grupo de cortes (52, 62) dispuestos en un arreglo angular alrededor del eje longitudinal común de la placa superior (50) y la placa inferior (60), y en el que los cortes (52, 62) de la placa superior (50) y de la placa inferior (60) se ubican dentro de espacios alternos de los largueros externos sucesivos.

Así las cosas, no son configuraciones iguales a partir de la cual se pueda concluir que afecta se puede derivar de manera obvia la configuración aquí propuesta de configuración donde la placa superior (50) así como la placa inferior (60) comprenden cada uno un grupo de cortes (52, 62) dispuestos en un arreglo angular alrededor del eje longitudinal común de la placa superior (50) y la placa inferior (60). Así las cosas, dicho nuevo pliego reivindicatorio, ahora se ha modificado en relación a la reivindicación 1, de manera que se ha incluido la característica definida en las reivindicaciones 4 y 6, para alegarla aun más de lo revelado en el documento D1 o el documento D3.

- 2.4 Respecto al ensamble de concentrador de ventilador según la reivindicación 16, el examinador define que D1 es el documento más cercano pues divulga sus mismos elementos y define que la diferencia entre la reivindicación 16 y el ensamble de D1 consiste en que no se especifica un material flexible en las placas inferior y superior, pero que el documento D3 revela un ventilador de refrigeración en donde, el material preferido del ventilador es un polímero de alta resistencia. No obstante, volvemos a lo dicho anteriormente, pues D3 o D1 no revela la misma configuración que la placa superior (50) así como la placa inferior (60) comprenden cada uno un grupo de cortes (52, 62) dispuestos en un arreglo angular alrededor del eje longitudinal común de la placa superior (50) y la placa inferior (60), y en el que los cortes (52, 62) de la placa superior (50) y de la placa inferior (60) se ubican dentro de espacios alternos de los largueros externos sucesivos. Por tanto se ha modificado el pliego reivindicatorio respecto a la reivindicación 16 y se ha unido con la antigua cláusula 17.
- 2.5 Así las cosas, el nuevo pliego reivindicatorio ha sido modificado de manera que:



6

6

- 2.5.1 La antigua reivindicación 1 ha sido modificada incluyendo la materia de la reivindicación 4 y 6.
 - 2.5.2 Las antiguas Reivindicaciones 2 y 3 no han sido modificadas.
 - 2.5.3 Las antiguas Reivindicaciones 4 y 6 fueron eliminadas puesto se han conjugado con la antigua cláusula 1.
 - 2.5.4 Las antiguas Reivindicaciones 5 y 7 a 15, fueron reenumeradas y conforman las nuevas cláusulas 4 a 13.
 - 2.5.5 La antigua Reivindicación 16, fue conjugada con la antigua cláusula 17 y fue reenumerada y conforman ahora la nueva cláusula 14.
 - 2.5.6 La antigua Reivindicación 18 ahora incluye la materia respecto a los cortes (52, 62) posicionados entre los espacios alternos de los largueros externos sucesivos y esta y las antiguas Reivindicaciones 19 y 20 se han reenumerado y conforman ahora las nuevas cláusulas 15, 16 y 17.
- 2.6 En conclusión, como se demostró anteriormente, la presente invención si proporciona novedad y altura o nivel inventivo por lo que la solución propuesta no se puede derivar de manera obvia del arte anterior revelado, en particular a partir de los documento D1 y D3 con base en el nuevo pliego reivindicatorio que acompaña la presente. Con lo anterior esperamos haber cumplido con los requerimientos exigidos por este despacho y solicitamos se practique un nuevo examen de fondo conforme el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en consecuencia sea concedida la presente conforme el nuevo capítulo reivindicatorio anexo a la presente.

3. FUNDAMENTO DE DERECHO

- 3.1 Fundamento esta remisión en las normas legales siguientes:
 - 3.1.1 Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
 - 3.1.2 En las demás normas concordantes.



7

7

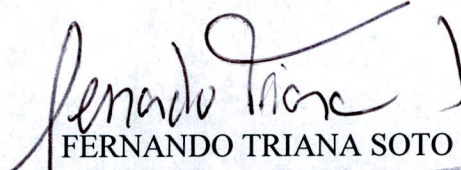
4. ANEXOS.

- 4.1 Un nuevo capítulo reivindicatorio.

5. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Calle 93B No. 12-48, Piso 4, de la ciudad de Bogotá, D.C., o en la Secretaría de su Despacho.

Señor Director,


FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Bogotá
T.P.A. 45.265 de C.S.J.